



SUNAT APRUEBA CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN ANUAL DE RENTA 2021

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) aprobó hoy el cronograma de vencimientos, los formularios y demás disposiciones para que los contribuyentes cumplan con la presentación oportuna de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta 2021 y del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).

Así, el cronograma de vencimientos para la presentación de la Declaración Anual Renta 2021 inicia el 25 de marzo y se extiende hasta el 8 de abril del 2022, de acuerdo con el último dígito del RUC del contribuyente, según el siguiente detalle:

ULTIMO DÍGITO DEL RUC Y OTROS	FECHA DE VENCIMIENTO
0	25 de marzo de 2022
1	28 de marzo de 2022
2	29 de marzo de 2022
3	30 de marzo de 2022
4	31 de marzo de 2022
5	1 de abril de 2022
6	4 de abril de 2022
7	5 de abril de 2022
8	6 de abril de 2022
9	7 de abril de 2022
Buenos Contribuyentes y sujetos no obligados a inscribirse en el RUC	8 de abril de 2022

Asimismo, la Resolución de Superintendencia N° 000195-2021/SUNAT precisa que, en el caso de las personas naturales, el Formulario Virtual N° 709 estará disponible en SUNAT Virtual (www.sunat.gob.pe) y en el APP Personas a partir del 14 de febrero de 2022, fecha en la que pueden presentar su declaración, sin necesidad de esperar los vencimientos.

Como todos los años, se pondrá a disposición de las personas el archivo personalizado, con información referencial de las rentas, gastos, retenciones y pagos del Impuesto a la Renta y del ITF, para que puedan verificarlo, completarlo o modificarlo, de corresponder, para la presentación de la Declaración Anual.





En el caso de las empresas, el Formulario Virtual N° 710, simplificado o completo, estará disponible en SUNAT Virtual a partir del 3 de enero de 2022.

A efectos de facilitar la declaración, este formulario contiene información referencial del saldo a favor, los pagos a cuenta y las retenciones del impuesto, así como el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) pagado, que no haya sido aplicado como crédito contra los pagos a cuenta.

Obligados a declarar

Deben presentar la declaración anual de Renta 2021 las personas naturales que:

- Hubieran percibido Rentas de Quinta Categoría (trabajadores en planilla) y, al mismo tiempo, deduzcan gastos de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles.
- Los trabajadores que perciben Rentas de Cuarta (trabajadores independientes) y/o Quinta Categorías (trabajadores en planilla) y Rentas de Fuente Extranjera que tengan un saldo a favor del Impuesto a la Renta.
- Los que hubieran percibido Rentas de Cuarta y/o Quinta Categoría que atribuyan gastos por arrendamiento a sus cónyuges o concubinos.
- También deben cumplir con esta obligación las que determinen un saldo por pagar por Rentas de Primera, Segunda y Rentas del Trabajo y/o Rentas de Fuente Extranjera.
- Los que arrastren saldos a favor de ejercicios anteriores y los apliquen contra el impuesto y/o hayan aplicado dichos saldos, de corresponder, contra los pagos a cuenta por Rentas de Cuarta Categoría.

En el caso de las empresas se mantiene la obligación de presentar la Declaración de Renta 2021 para aquellos contribuyentes que hubieran generado rentas o pérdidas de tercera categoría del Régimen General del Impuesto o del Régimen Mype Tributario (RMT).

Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional

Lima, jueves 30 de diciembre de 2021.



@SUNATOficial